

señalados en su devociones; y en atención a que los  
dichos y devociones, a la ex<sup>ma</sup> señora, y se le entienda  
devidos por diferentes personas no fueron equiva-  
lentes para servir a lo que concurrió a ser  
seguir los pleitos y instancias que dexó pendiente  
y previno en su última disposición, por donde de lo  
decedido D. Juan de Aldana y D. Juan Días Co-  
mo tales devocionarios, por yedimentos que pre-  
sentaron a lo señero D. de Maio y asado de este  
año a nue el 3.º D.º Antonio de Pineda Alcalde de  
la casa y corte de su Mag<sup>ª</sup> suplicó licencia para  
poder vender el privilegio de D.º de Maio cargado  
sobre una o sea villa, para con su tiempo y o del  
dar satisfacción de los créditos y seculares de  
mas que dexó expresado la ex<sup>ma</sup> señora en su úl-  
tima disposición, cuya licencia le fue concedida  
con la calidad de que su tiempo lo ejerciere  
el expresado D. Juan de Aldana devocionario  
y devocionario nombrado de D.º de Maio, y  
viese para el fin y se fuese que devocionario  
en fuerza de esta licencia y del poder que  
dió el Regente D. Juan Días como también  
el de esta ex<sup>ma</sup> señora, y finalmente  
con D. Juan Lopez como presidente de la comi-  
sion de D.º de Maio y de la villa de  
Maio también devocionario y devocionario  
de esta ex<sup>ma</sup> señora, y para el fin de  
su devocionario para el fin y para el fin  
de que sobre sus devociones se fuesen  
y devocionario la fundacion y memoria en

